



116
167435

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 10 SEP. 2024

2024-7-1-0002847

Señora Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese alto Cuerpo a fin de remitir, para su consideración, un proyecto de ley referido a la modificación de la Ley N° 20.273, de 24 de mayo de 2024, sobre asistencia a productores lecheros y prórroga del Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aprobada la Ley N° 20.273, se comenzó a implementar la asistencia a los productores lecheros beneficiarios. En este proceso, se constataron dificultades para asignar el beneficio en aquellos establecimientos que tienen más de un productor remitente.

A los efectos de simplificar el procedimiento, la Ley establecía que la asistencia debería ser abonada al productor titular del establecimiento, sin embargo, se advierte que esto podría dar lugar a futuros reclamos por parte de el productor que no fuera titular, en caso de no recibir su cuota parte correspondiente. Para subsanar este eventual problema, se propone que el pago se realice a cada productor de manera independiente.

A fin de no demorar la recepción de la asistencia por parte de los productores, el Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera (FFDSAL) ya comenzó a efectuar las transferencias correspondientes a los productores titulares, por su cuota parte correspondiente, al tiempo que quedan pendientes las trasferencias a los no titulares, a la espera de esta modificación.

LUIS LACALLE POU
Presidente de la República



PROYECTO DE LEY

Artículo único: Sustitúyase el inciso segundo del artículo 2° de la Ley N° 20.273, de 24 de mayo de 2024, por el siguiente:

“En caso de existir más de un productor por establecimiento donde la industria recolecta la leche, a los efectos de la determinación de los litros remitidos, se sumarán los litros de todos los productores remitentes de dicho establecimiento. La asistencia se otorgará, de corresponder, a prorrata en función de los litros que hubiera remitido cada productor, de acuerdo a la información que declaren las industrias.”

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'J. Peña'.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'J. Peña'.